



CONVENIO N° 0033 -2019-MINAGRI-DM

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con RUC N° 20131372931 y domicilio legal en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA, identificado con DNI N° 00515732, nombrado mediante Resolución Suprema N° 175-2019-PCM, que en adelante se denominará "EL MINAGRI"; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20177689051 y domicilio legal en la Av. Universitaria S/N Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector, señor CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA, identificado con DNI N° 00364276, designado mediante Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, que en adelante se le denominará "UNTUMBES"; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia al MINAGRI y a la UNTUMBES, en forma conjunta, se entenderá como "LAS PARTES". El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EI MINAGRI es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. Tiene como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; los recursos forestales y su aprovechamiento; la flora y fauna; los recursos hídricos; la infraestructura agraria; el riego y utilización de agua para uso agrario; los cultivos y crianzas; y, la sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.

El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT fue creado en el marco del Convenio suscrito entre el Perú y Ecuador para el aprovechamiento de las cuencas Hidrográficas Binacionales de los Ríos Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira. El PEBPT es un órgano desconcentrado del MINAGRI, su finalidad es la implementación y ejecución de los acuerdos de la componente peruana integrante del Plan Binacional Peruano – Ecuatoriano; así como la formulación de estudios y ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes y sus Cuencas Vecinas.

1.2 La UNTUMBES, es una comunidad académica, con personería jurídica de derecho público interno, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como



derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado - PESEM 2015-2021 (diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego.
- 2.7. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Estado, modificada por las leyes N° 27842, 27852, 27899.
- 2.8. Ley N° 23881, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Tumbes.
- 2.9. Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre **LAS PARTES**, para el desarrollo de actividades de desarrollo agrícola y otras actividades relacionadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la Región Tumbes, con el fin de mejorar el servicio que brindan ambas Instituciones, en el marco de sus funciones y competencias, en favor del cumplimiento de las normas legales en materia agraria.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos de la UNTUMBES

- 4.1.1. Designar a un representante ante el **MINAGRI**, para las coordinaciones necesarias y para gestionar el cumplimiento de las obligaciones de la **UNTUMBES** en la ejecución del presente Convenio Marco.
- 4.1.2. Promover el desarrollo de las actividades productivas más importantes del sector agropecuario de la Región Tumbes.
- 4.1.3. Generar capacidades institucionales en la gestión de formulación de proyectos y planes de desarrollo agrícola, así como de herramientas de gestión.
- 4.1.4. Asegurar la participación de los involucrados en las actividades de asistencia de desarrollo agrícola programadas.
- 4.1.5. Crear condiciones y redes de colaboración interinstitucional, que posibiliten la atención y asistencia técnica a los productores agropecuarios de la Región Tumbes.



4.1.6. Realizar esfuerzos conjuntos en la búsqueda de otros aliados (instituciones nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas), para el cumplimiento de la finalidad del presente convenio de cooperación.

4.2. Compromisos del MINAGRI

- 4.2.1. Designar a un representante ante la **UNTUMBES**, para las coordinaciones necesarias y para gestionar el cumplimiento de las obligaciones del **MINAGRI** en la ejecución del presente Convenio Marco.
- 4.2.2. Promover el desarrollo de las actividades productivas más importantes del sector agropecuario de la Región Tumbes.
- 4.2.3. Asegurar la participación de los involucrados en las actividades de asistencia técnica de desarrollo agrícola.
- 4.2.4. Brindar espacios de fortalecimiento de potencialidades académicas a los estudiantes de la **UNTUMBES**, mediante el manejo de nuevas tecnologías aplicadas a las actividades agropecuarias, a través de acciones de capacitación, investigación e innovación y otras actividades relacionadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la Región Tumbes.
- 4.2.5. Crear condiciones y redes de colaboración interinstitucional, que posibiliten la atención y asistencia técnica a los productores agropecuarios de la Región Tumbes.
- 4.2.6. Realizar esfuerzos conjuntos en la búsqueda de otros aliados (instituciones nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas), para el cumplimiento de la finalidad del presente convenio de cooperación

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, **LAS PARTES** designan a sus Coordinadores responsables, con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias, a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.

- 5.1 Por **EL MINAGRI**
El/la Director(a) Ejecutivo(a) del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.
- 5.2 Por la **UNTUMBES**
El/la Decano(a) de la Facultad de Ciencias Agrarias.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutarán a través de una Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de

Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including the seal of the Regional Office of Tumbes and the seal of the General Office of Legal Advice of the Ministry of Agriculture and Irrigation.



recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente estipulado que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no establecida en él, o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.



Sin perjuicio de lo expuesto, **LAS PARTES** podrán gestionar ayuda financiera y técnica proveniente de organismos y agencias nacionales o internacionales, con la finalidad de complementar los recursos técnicos y económicos para los fines establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar el objetivo previsto en la Cláusula Tercera se suscribirán convenios específicos, en los que se establecerán cuando menos:



- 8.1 Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- 8.2 Las obligaciones asumidas por cada una de las partes.
- 8.3 Los coordinadores responsables de su ejecución.
- 8.4 El financiamiento asumido por cada una de las partes.
- 8.5 Los plazos.
- 8.6 Cualquier otra estipulación que se considera necesaria para su realización.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de **LAS PARTES**, previa evaluación de resultados, por parte del **MINAGRI**, la cual se realizará anualmente.



CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco podrá resolverse antes del vencimiento por cualesquiera de las siguientes causales:

- 11.1 El vencimiento del plazo de vigencia, sin que hubiese acuerdo de renovación.
- 11.2 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de resolución.
- 11.3 Por mandato legal expreso.
- 11.4 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. La parte



09 ENE. 2020

perjudicada deberá cursarle una comunicación con fecha cierta a la otra parte, indicándole la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s) con el sustento correspondiente, otorgándole un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles para que cumpla la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

11.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de manera definitiva.

Si el Convenio Marco quedase resuelto por cualquiera de las causales antes descritas, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Toda la información que se proporcione en la ejecución de futuros Convenios Específicos, será para uso exclusivo de **LAS PARTES**, y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los estipulados; ello, con la finalidad de garantizar la confidencialidad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio Marco, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Marco.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual



tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

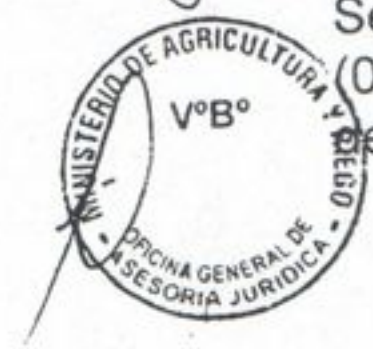


CLÚSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Marco, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

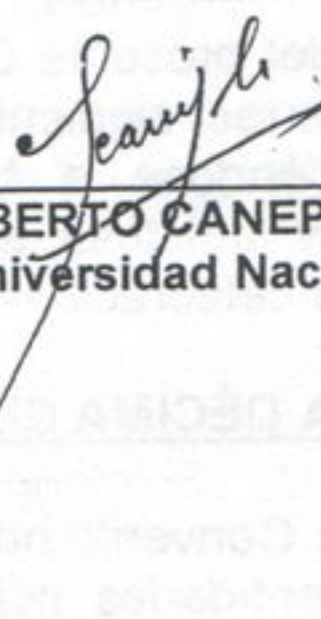


Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los **22** días del mes de **Diciembre** de 2019.




JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Ministerio de Agricultura y Riego




CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA
Rector de la Universidad Nacional de Tumbes



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Documento Autenticado


JANET ROXANA SALINAS REAÑO
Fedataria

R.M. N° 206 - 2018 - MINAGRI

Reg. N° 03 Fecha 09 ENE. 2020